

PÁGS.	LÍNS.	DICE.	LÉASE.
535	20	es tal que como	este tal cargo sea (en cuanto alcanza nuestro juicio humano) más hombre de Dios que del mundo, como
»	35	en especial con	en especial con gente
537	16	pulillas.	palillos.
»	25	haciendo tambien	haciéndola pregonar tambien
539	15	quisieron.... del juego	quisieron salir del juego
»	30	hubiese presto	hubiese tan presto
540	25	mas ser	ser más
541	13	sino fu.... acá	si no fueren los que tienen de comer en ella, porque se hinche de gente de los que de allá en cada flota vienen y de los que acá
»	31	sabe podellas	sabe cómo podellas
»	32	pues los varones	y los varones
542	23 y 24	se requiere <sup>1</sup> para mayor cargo?	se requiere, ¿cuánto más esto se habia de guardar con el que ha de ser obispo, pues que más experiencia se requiere para mayor cargo?
543	14	la última	lo último
544	28	temiendo	sirviendo

« Se hicieron las enmiendas que preceden, colacionando el texto impreso por el Sr. García Icazbalceta con el autógrafo firmado del P. Mendieta que se conserva en la Biblioteca Imperial de esta ciudad, formando, con otros muchos documentos, un volumen en folio. En el dorso y lugar correspondiente al título, se lee: *Relation de Philippines*, y al pié *ESP.* Ochoa lo menciona en la pág. 576 de su *Catálogo*, con dos numeraciones: 1588 y 240. En el nuevo arreglo lleva hoy el 325.

« Los defectos notados no proceden, según se indica en la noticia del manuscrito, de roturas en este. Solamente se advierte una en la última foja, y esta ha sido posterior á la copia del Sr. García. Aquellos fueron obra del copiante, y en su mayor parte corresponden á palabras finales de renglon que quedaron mas ó menos cubiertas con la tira de papel que se agregó á las hojas para facilitar la encuadernacion.

« La direccion al P. Bustamante, colocada en la copia al fin de la carta, no ocupa el mismo lugar en el original. Véase aquella á la vuelta de la última foja, y escrita hácia el medio, formando realmente el sobre de la carta. — Paris, Enero 27 de 1870. — J. F. RAMÍREZ. »

A las correcciones anotadas por el Sr. Ramirez, se han añadido algunas otras, en especial de puntuacion, que eran necesarias á consecuencia de las variaciones ocasionadas en el texto por las del Sr. Ramirez: todo se imprime en esta hoja, que deberá colocarse entre las págs. 544 y 545 del tomo 2.º de la « Coleccion de Documentos para la Historia de México. » — México, Marzo 15 de 1870. — JOAQUÍN GARCÍA ICAZBALCETA.

se ha visto en dias pasados en la Isla Española, es enjorinar ni sa-  
car de la corona real jurisdiccion alguna, sino que toda está debajo

CARTA  
DEL LICENCIADO MÁRCOS DE AGUILAR,

Y DOCUMENTOS ANEXOS.

en paz y sosiego, y en el presente V. M. no ha  
de ser para ello muy apurada; y si brevemente V. M. no lo  
manda remediar, no habrá más que aguardar á lo que se acordare  
te que son tratados. Y esto me parece, después de la comunicacion de los

S. C. C. R. M.—Por un capítulo de una instruccion de V. M. que el Lic. Luis Ponce de Leon trujo, se le mandaba que se informase de lo que se debia proveer para la perpetuidad de los indios y pueblos desta Nueva España; y aunque parece que V. M. cometi6 la expedicion deste negocio al Lic. Luis Ponce, difunto, pues yo quedé en su lugar en servicio de V. M. en esta Nueva España, y por ser el caso que requiere breve despacho, y que en la brevedad está la vida destes pobres indios, y que en la tardanza corren mucho peligro y riesgo, parecióme que debia entender en el cumplimiento del dicho capítulo, para que brevemente V. M. fuese informado de lo que convenia, y para ello fice juntar las personas de quien V. M. mandó que se recibiese y tomase parecer. Y habiéndose platicado en el caso, dieron los pareceres que á V. M. envío. Y digo, muy católico señor, que á servicio de Dios y de V. M. y al bien de la tierra y á la conversion y perpetuidad de los indios conviene que se den perpetuos ó encomendados perpetuamente, como se hizo en la Isla Española, ó por vasallos, con tanto que las personas á quien V. M. fiere dellos merced, respondán con el feudo ó servicio que V. M. sea servido que den, y este servicio hase de tasar y moderar según la calidad de las tierras y provincias donde los indios viven, porque unos viven en tierras donde no alcanzan á coger oro, y tienen otras granjerías, y otros están en tierras que hay oro y plata, y segund esta consideracion se debe mandar tasar la calidad del servicio. Y si V. M. fuere servido de los dar por vasallos, inconveniente parece que haya tantos señores de vasallos, y si así se acordare que se den, paréceme que no deben tener jurisdiccion alguna; que la cosa mas dañosa destas partes, como

se ha visto en días pasados en la Isla Española, es enajenar ni sacar de la corona real jurisdicción alguna, sino que toda esté debajo del cetro imperial de V. M.; y dándose ó por vasallos ó encomendados, en breve serán dotrinados en nuestra santa fe católica, y conservarse han y vivir han alegres, porque la cosa que mas pena les da es mudar cada día señores nuevos, y los españoles vivirán en paz y sosiego, y entenderán en edificar, labrar y plantar la tierra, que es para ello muy aparejada; y si brevemente V. M. no lo manda remediar, no habrá indio vivo, segund lo mal y ásperamente que son tratados. Y esto me parece, debajo de la corrección de los que mejor informaren á V. M. Desta cibdad de Tenustitán México, ocho de Octubre de 526 años.—Humill siervo y vasallo de V. M., que sus reales piés y manos besa,

(Original.)



ACTA.

En la ciudad de Temistitán México, lúnes veinte y siete del mes de Agosto, año del nacimiento de Nuestro Salvador Jesucristo de mill é quinientos é veinte é seis años. Este día el muy noble señor Márcos de Aguilar, justicia mayor en esta Nueva España por SS. MM. é por presencia de mí Pedro del Castillo, escribano público é del concejo de la dicha cibdad, dijo que por quanto en una instrucción que S. M. dió al Lic. Luis Ponce de Leon, que haya gloria, que vino por su mandado por juez de residencia é justicia mayor destas partes, en cuyo lugar el dicho señor Lic. Márcos de Aguilar habia sucedido, S. M. le mandaba que en caso que le pareciese é viesse que convenia que los indios estuviesen encomendados á los cristianos, é que esta es la mejor manera para que ellos vengán en conocimiento de nuestra santa fe católica é S. M. fuese servido de la dicha tierra, que platicase é se informase, así entre el señor gobernador D. Hernando Cortés é los oficiales de S. M. é religiosos destas partes, como con otras personas, si seria bien que quedasen encomendados los dichos indios de la manera que al presente lo estaban é servian á los españoles, ó si seria mejor que se diesen por vasallos, como los que

tienen los caballeros en Castilla, ó por via de feudo, pagando á S. M. los derechos que pareciere que se les podia imponer. É porque al dicho señor licenciado convenia informarse de lo susodicho, por haber quedado en el dicho cargo y oficio del dicho Luis Ponce de Leon, para enviar á informar á S. M. cerca de lo que dicho es, é porque cerca dello lo tiene ya platicado é comunicado con el dicho señor gobernador é con los dichos oficiales de S. M. é con los RR. PP. custodio é guardian desta, de la órden de Sr. S. Francisco, é con el prior é frailes de la órden de Sr. Sto. Domingo, é con otros RR. PP. de las dichas órdenes que al presente se hallaron en esta cibdad. É porque conviene que algunas personas, caballeros, hidalgos é conquistadores, de los vecinos é moradores desta dicha cibdad, que á esta sazón están en ella, sean sabidores del dicho capítulo é den cerca de lo que S. M. por él manda su parecer, para lo enviar con los demas á S. M., para que provea lo que mas sea su servicio: por tanto que mandaba é mandó que se juntasen los alcaldes é regidores desta dicha cibdad é algunas de las dichas personas de suso contenidas, é se les leyese é hiciese saber el dicho capítulo de la dicha instrucción, para que por ellos visto, diesen su parecer firmado de su nombre, de lo que cerca deste caso les parece que se debe pedir é suplicar á S. M.

É luego parecieron presentes Juan García Xaramillo, é Cristóbal Flores, alcaldes ordinarios de la dicha ciudad, é Jorge de Alvarado é Cristóbal de Salamanca é Alonso de Paz é Francisco de Villegas é García Holguin é Juan de Salcedo é Luis de la Torre, regidores della; é Gonzalo de Sandoval é Diego de Ordáz é Francisco de Lugo, procurador de la villa de Medellin, é Alonso de Castillo é Francisco Cortés, procurador de Colima, é Alonso Navarrete, procurador de la villa de Pánuco, é Francisco de Ledesma, procurador de la villa de Guazacualco, é Alonso de Grado, visitador general de los indios, é Juan de Vallecillo é Francisco Rodriguez, procurador desta cibdad, é D. Diego Pacheco é Juan de la Torre é Bernardino de Santa Clara é Alonso Valiente é Andrés de Tapia é Vasco Porcallo é Miguel de Guzman é Diego de Valdenebro é Juan de Limpías, vecinos de la dicha cibdad é de las villas della; los cuales todos

<sup>1</sup> Parece faltar aquí la palabra *ciudad*.

juntos y *unánime* conformes dieron su parecer cerca de lo susodicho, firmando de sus nombres; el cual es este que se sigue.<sup>2</sup>—CRISTÓBAL FLORES.—JUAN XARAMILLO.—LUIS DE LA TORRE.—GARCÍA HOLGUÍN.—JUAN DE SALCEDO.—DIEGO DE ORDÁZ.—DIEGO DE VALDENEBRO.—FRANCISCO RODRIGUEZ.—FRANCISCO DE VILLEGAS.—PEDRO DE VALLEJO.—MIGUEL FLOREZ.—JUAN DE LA TORRE.—FRANCISCO DE LUGO.—VASCO PORCALLO.—DON DIEGO LÓPEZ PACHECO.—FRANCISCO DE LEDESMA.—ALONSO NAVARRETE.—ALONSO DE PAZ.—JUAN DE LIMPIAS.—(Una firma que no es posible descifrar.)—FRANCISCO CORTÉS.—ANTONIO DE CARBAJAL.—DIEGO DE VALLECHILLO.—MARTÍN DORANTES.

(Original.)

## PARECER DE ALGUNOS VECINOS.

Por el ilustre señor Don Hernando Cortés, gobernador é capitán general en esta Nueva España por S. M., é por el señor Lic. Márcos de Aguilar, justicia mayor en la dicha Nueva España por S. M., estando juntos con el tesorero y contador de S. M. fueron mandados llamar ciertos religiosos del monesterio de Sr. S. Francisco é de Sto. Domingo desta cibdad de Tenustitán, é otras muchas personas, caballeros é vecinos de la dicha cibdad é de las villas de la dicha Nueva España, para que diesen su parecer para informar á S. M. sobre si los naturales de la dicha Nueva España conviene á su real servicio que se encomienden perpetuos ó se den por vasallos, como los tienen los caballeros de los reinos de Castilla, dando algunas rentas para S. M., como feudo, ó de otra manera alguna. É allí nos hallamos Gonzalo de Sandoval é Jorge de Alvarado é Alonso de Grado é Bernardino de Santa Clara, vecinos de la dicha ciudad de Tenustitán, é nos fué demandado nuestro parecer acerca de lo susodicho. É acatando primeramente el servicio de Dios nuestro Señor en este negocio, y el de S. M. como sus leales vasallos, y el bien comun de los vecinos y conquistadores de la dicha Nueva España y perpetuidad de la tierra y de los naturales della, decimos y es nuestro parecer que Su Sacra Majestad los debe mandar dar por vasallos, mandando haber consideracion á la calidad de la

<sup>2</sup> Aquí termina el documento. Siguen solo las firmas. De los pareceres á que se hace referencia, se halla únicamente, en hoja se-

parada, el que se imprime á continuacion. El de Alonso del Castillo puede verse en la pág. 202 de este volumen.

persona de cada uno, y á lo que en la conquista ó pacificacion desta Nueva España oviere servido; porque por esta manera serán mas presto industriados en las cosas de nuestra santa fe, y serán conservados en sus personas y haciendas; y que la renta y servicio que S. M. llevare de los españoles vecinos de la dicha Nueva España sea el quinto del oro que los vasallos dieren, no siendo de minas, y de lo de minas el diezmo, sin les mandar imponer, ni á los dichos naturales de la tierra, otro tributo ni imposición alguna, por la libertad de la tierra y de los que en ella tan bien á S. S. M. han servido; porque dándose así por vasallos, los españoles que los tovierien los tratarán como á sus propios hijos, sin los fatigar ni apremiar, demandándoles cosa ninguna que no puedan cumplir ni de que reciban pena ni agravio, porque el mayor bien que el señor puede tener es que su vasallo esté rico.—SANDOVAL.—ALONSO DE GRADO.—JORGE DE ALVARADO.—BERNARDINO DE SANTA CLARA.

(Original.)

NOTA.—El Parecer que con motivo de esa junta dieron los religiosos de S. Francisco, está ya impreso en la pág. 155 de este volumen, y en él se refieren á otra carta que habian escrito juntamente con los frailes de Sto. Domingo. Esa carta debe ser la que vino á mis manos unida á los anteriores documentos, y es como sigue:

## PARECER DE LOS RELIGIOSOS DE STO. DOMINGO Y S. FRANCISCO.

Lo que al Emperador se ha de pedir para utilidad y provecho desta Nueva España es lo siguiente: y es tan necesario como despues parecerá, cuando se diere la razon para lo que se pide.

## PRIMERO CAPÍTULO.

Que esta tierra se reparta, y que este repartimiento sea perpetuo, al cual solamente sucedan los hijos é legítimos herederos, y que se tase lo que han de ser obligados á dar los vasallos á los señores.

## CAPÍTULO 2.

Que el tributo que los vasallos han de dar á los señores no sean obligados á lo traer sin que se les pague el trabajo, á lo menos que largamente tengan de comer para el camino de venida é ida, y que sea en tal tiempo que sus labranzas no se impidan.